

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

“AUSCULTACION TOPOGRAFICA DE PRESAS”

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la contratación de los servicios descritos en la Memoria Técnica adjunta “*Definición de alcances. Auscultación topográfica de presas*”.

2 DOCUMENTACIÓN

Se incluyen en el proceso los siguientes documentos:

- a) *Pliego de condiciones económico-administrativas*
- b) *Pliego de prescripciones técnicas - Definición de alcances*
- c) *Plantilla de mediciones y presupuesto*

La firma del contrato implica la conformidad y aceptación por el Adjudicatario de las condiciones de la presente licitación, y del resto de documentos que lo acompañan.

3 PRESUPUESTO

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad 68.800,00 € En el mencionado precio, se entienden contemplados todos los conceptos, incluyendo los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, SALVO el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4 CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE

Gipuzkoako Urak dispone de capacidad económica suficiente para asumir el gasto correspondiente.

5 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta que obtenga una mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración de ofertas previstos en el presente Pliego.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija como plazo total de ejecución del servicio a 4 años.

El plazo comenzará a contar un mes después de la firma del contrato.

7 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas y asimismo de las que forme parte.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

8 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LICITACIÓN

8.1 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Los sobres (A, B y C) deberán ser presentados en el Registro de Gipuzkoako Urak, sito en C / Portuetxe 16, 1ª planta, Donostia o por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y avisar al órgano la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

El envío del aviso por correo electrónico se realizará a la dirección: empresa@gipuzkoakour.eus, reflejando en el asunto el título de la licitación, y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente el remitente y el destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación se entregará en 3 sobres independientes de la siguiente manera:

- Sobre A. Documentación administrativa. Soporte digital (CD o USB)
- Sobre B. Documentación Técnica. Soporte digital (CD o USB)
- Sobre C. Propuesta económica. Soporte papel firmado y digital (CD o USB)

Estarán identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social, teléfono y dirección de la empresa. Dentro de cada

sobre, además de la documentación en soporte digital, si incluirá una hoja en papel, firmada por el licitador, con el índice de los documentos incluidos en el soporte digital.

Las ofertas se entregarán dentro de las horas de oficina y hasta las 14 horas del día señalado para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación.

8.2 Sobre “A”: CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:
 - a) El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
 - b) En relación concreta con la “Parte IV: Criterios de selección” del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: “Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.
 - c) En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 12 del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A (“Información sobre el operador económico”) y B (“Información sobre los representantes del operador económico”) de la parte II y en la parte III del DEUC.
 - d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.
2. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
3. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al

licitador.

4. Una dirección de correo electrónico del licitador en la que Gipuzkoako Urak pueda efectuar las notificaciones y comunicaciones al licitador.

NOTA:

La entidad contratante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto 1 o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

CAPACIDAD DE OBRAR y SOLVENCIA

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con la entidad contratante las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en la unión temporal de empresas y en concreto para su clasificación, si se exige en el pliego, que todas las empresas que concurren a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso para la valoración de

su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en los artículos 15.2, 16 y 17 del RDL 2/2000, de 16 de Junio.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

SOLVENCIA ECONÓMICA y FINANCIERA y TECNICA o PROFESIONAL

Los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional:

Los licitadores deberán acreditar experiencia en trabajos similares mediante la acreditación de haber ejecutado en los últimos 5 años un mínimo de 5 trabajos de auscultación de estructuras.

La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de los previstos en los apartados anteriores podrán ser motivo para la no admisión de la oferta.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Para el presente servicio no se exigen clasificación. La acreditación se realizará mediante la solvencia en base a lo establecido en este pliego.

8.3 Sobre “B”: PROPOSICIÓN TECNICA

La propuesta técnica contendrá toda la información, que, a criterio del postor, sea relevante para la ejecución del contrato.

El sobre “B” incluirá como mínimo:

- a) Propuesta de ejecución de los trabajos. El postor presentará memoria técnica indicando la metodología a emplear en la realización de los trabajos, tanto en campo como en gabinete.
- b) Propuesta de equipo de trabajo adscrito al contrato. Esta se realizará de la siguiente forma:
 - CV del técnico responsable de los trabajos en campo.
 - Listado de trabajos de auscultación de estructuras realizados por el técnico propuesto para los trabajos en campo.
 - CV de/los técnico/s responsable/s de los trabajos de gabinete.
 - Fichas técnicas de los equipos propuestos.
- c) Propuesta de mejoras al procedimiento establecido en los alcances. En este capítulo se deberá realizar, en base a la experiencia del postor en otros contratos, un análisis crítico y una propuesta de mejora del procedimiento establecido en el documento de “Alcances”.
- d) Estudio comparativo para la elección del método de observación, en base a los errores esperados. Se deberá realizar una comparativa de los errores previstos en los diferentes métodos para así justificar que el método escogido será el que menor error aporte.
- e) Propuesta de índice del informe final y de gráficas de representación. Se valorará especialmente que las gráficas propuestas permitan evaluar con claridad la evolución del paramento de la presa y sus asientos.

8.4 Sobre “C”: PROPOSICION ECONOMICA

La propuesta económica no podrá ser superior al presupuesto aprobado para la contratación.

Estará firmada por el administrador de la empresa o representante autorizado. No se incluirá el impuesto sobre el valor añadido. Este se podrá reflejar en un importe independiente.

En ella deberá reflejar el precio unitario propuesto para cada una de las partidas, el cual, multiplicado por la medición del contrato dará la propuesta económica. El precio unitario de cada una de las partidas en ningún caso será superior al precio unitario de licitación.

8.5 Consultas

En base a las fechas establecidas en el documento de Alcances, los postores podrán presentar por escrito consultas al proceso. Todas las consultas recibidas y sus respectivas respuestas se incluirán en un solo documento que será publicado en el perfil del contratante de Gipuzkoako Urak. En este documento no se indicará en ningún momento la identidad de la empresa que ha realizado cada consulta.

Este documento de consultas y respuestas pasará a formar parte del contrato, con prevalencia sobre el resto de documentos.

9 APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de los sobres se hará valorándose las propuestas técnico-económicas de los concursantes, en base a los siguientes criterios de puntuación:

1. Propuesta económica. P_{max} = 60 puntos.

La puntuación se realizará en base a la recta de interpolación lineal definida entre los puntos P1 (baja máxima; puntuación máxima) y P2 (Baja cero; puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitada por ellos. Los puntos P1 y P2 se obtienen de la siguiente forma:

- P1. El correspondiente a la oferta más económica (baja máxima) a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{max} puntos.
- P2. El correspondiente al Tipo de Licitación, en función de las ofertas recibidas, con arreglo a la fórmula siguiente:
 - $P_{min} = P_{max} * (1 - B_{max})$
 - $B_{max} = \text{Baja Máxima}$

Se entiende por baja (B) la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida se obtendrán solo las ofertas admitidas.

Se considerará como baja desproporcionada o temeraria la baja cuyo porcentaje exceda en 10 unidades la baja media (sin incluirle a ella en el cálculo de baja media); las bajas temerarias podrán ser consideradas previo informe justificativo.

2. Propuesta técnica. 40 puntos.

a. Propuesta técnica de ejecución de los trabajos. 10 puntos.

Se valorará especialmente que las descripciones se particularicen a las condiciones de las presas de Gipuzkoako Urak, y que los procedimientos de trabajo garanticen la calidad de los resultados de las campañas.

b. Propuesta de equipo de trabajo adscrito al contrato. 10 puntos.

Se valorará especialmente la calidad y la precisión de los equipos propuestos, que en ningún caso serán inferiores a las condiciones establecidas en los alcances. La no presentación de estas características, o que sean inferiores a las condiciones establecidas en los alcances podrá ser objeto de descalificación de la propuesta.

Se valorará la experiencia en auscultación de estructuras, y en particular de presas, del/los técnico/s propuesto/s para los trabajos de campo y gabinete.

c. Propuesta de mejora al procedimiento. 5 puntos.

Se valorará el análisis crítico realizado por el postor del procedimiento propuesto por GUSA y las mejoras propuestas.

d. Estudio comparativo para la elección del método de observación. 5 puntos.

Se valorará el rigor y la profundidad del análisis realizado para la elección del método.

e. Propuesta de índice del informe final. 10 puntos.

Se valorará el grado de detalle y análisis de la propuesta de informe final, en particular, las representaciones de datos y gráficas propuestas. Asimismo, se evaluarán las mejoras al contenido mínimo del índice propuesto.

Se podrán solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

Una vez evaluadas las propuestas y asignadas las puntuaciones, se emitirá propuesta de adjudicación.

10 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista del informe de adjudicación, Gipuzkoako Urak adjudicará el contrato.

11 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA

Quienes resulten adjudicatarios del contrato deberán acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante, la constitución de una garantía por el importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Dicha garantía deberá constituirse por alguno de los medios siguientes:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El efectivo, y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la Sociedad.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Se adjunta modelo en el anexo IV de este Pliego.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Se adjunta modelo en el anexo V de este Pliego.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

A las garantías prestadas por las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste se les aplicará el régimen regulado en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de anuncio de licitación y de formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y el adjudicatario.

Simultáneamente a la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Proyecto, así como toda la documentación contractual, si existiera, que formará parte integrante del mismo.

13 OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

No aplica

14 ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El contratista presentará la correspondiente Evaluación de Riesgos de sus actividades.

15 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del Contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

16 SEGUROS

El Adjudicatario ha de contratar por su cuenta y mantener vigente durante la ejecución del contrato, las pólizas de seguros estipuladas a continuación:

- a) La responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipo, así como consecución de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación. El seguro de Responsabilidad Civil Patronal que cubra las indemnizaciones por daños y perjuicios que se puedan derivar de los accidentes de trabajo de los operarios de su plantilla y de la de sus subcontratistas que presten servicio, deberá ser por un importe mínimo de 600.000 euros por cada operario.

- b) Cualquier otro seguro que sea requerido por las disposiciones legales aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Adjudicatario en virtud del contrato

Cuantías de las garantías

IMPORTE DEL CONTRATO	LÍMITE DE GARANTÍA
Hasta 600.000 €	600.000 €
De 600.001 hasta 3.000.000 €	1.500.000 €

Las pólizas y los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de las primas estarán a disposición de Gipuzkoako Urak para su acreditación en el momento que lo solicite.

En ningún caso la suscripción de estas pólizas de seguros limitará ni modificará las obligaciones asumidas por el Adjudicatario ni le eximirán de las responsabilidades previstas en este pliego.

17 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA

No aplica

18 PROGRAMA DE TRABAJO

Los trabajos se desarrollarán durante 4 años desde la aplicación, en base a las condiciones de ejecución establecidas en los alcances.

19 DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al proyecto que sirva de base al mismo, al programa de trabajo presentado por el contratista y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el redactor del mismo y, a su vez, Director de las obras, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

20 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del contrato, no está permitida la subcontratación de los servicios de manera parcial ni total. En particular, no está permitido el cambio de los profesionales propuestos salvo autorización expresa de Gipuzkoako Urak.

21 ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario realizará a la entrega y aprobación del informe de auscultación anual, una relación valorada de los servicios prestados.

22 INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en el resto de los documentos contractuales podrá ser causa de resolución del contrato, con la indemnización compensatoria adecuada a los daños o perjuicios ocasionados por el adjudicatario.

23 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En cuanto a las modificaciones de contrato se aplicara lo establecido en el Titulo 5, Art. 105 a 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24 REVISIÓN DE PRECIOS

No existe revisión de precios. La oferta aceptada estará vigente sin revisión de precios durante la vigencia total del contrato.

25 PRECIOS

La aceptación del presente contrato, conlleva la aceptación por ambas partes de los precios unitarios ofertados por el contratista para cada una de las partidas.

Desde la firma del presente contrato hasta la finalización del servicio, no podrá establecerse variación alguna en los precios establecidos.

CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

26 RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se dará por concluida a la presentación y aprobación del informe de la última campaña de auscultación.

27 CERTIFICACIÓN FINAL

No aplica

28 PLAZO DE GARANTÍA

No aplica.

29 LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

No aplica

30 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

No aplica

31 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No aplica

32 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y AMBITO LEGAL

En caso de litigio, ambas partes acuerdan someterse a los juzgados de Donostia con renuncia por parte del contratista cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderle.

El presente contrato tiene naturaleza privada y la jurisdicción competente para conocer del mismo es la jurisdicción civil.

33 DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre “A” la siguiente documentación:

1. Las empresas individuales deberán presentar documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuese persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, inscrito en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano o al euskera.
3. Despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que conforme a la legislación de su país, tiene plena capacidad para contratar y obligarse.
4. Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando se trate de uniones temporales de empresas en las que concurren empresarios nacionales y extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En el supuesto de exigir clasificación para los empresarios no españoles de Estado miembro, será suficiente que acrediten su solvencia técnica, económica y financiera, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2000, de 16 de junio, así como su inscripción en los Registros profesionales o comerciales en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, siempre que no se encuentre clasificada, ni con clasificación suspendida o anulada.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 16.1; letras b) y d) del artículo 17 y letras a) b) d) e) del artículo 20.

Aquellas personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar mediante:

1. La capacidad de obrar mediante informe expedido por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con GIZPUZKOAKO URAK, S.A., en forma sustancialmente análoga.
3. Tratándose de contratos de obras, será necesario además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.
4. Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
5. En los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia, y de servicios, de cuantía igual o superior a la señalada en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 del RDL 2/2000, de 16 de junio, deberá prescindirse del informe de reciprocidad, en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, que será sustituido por el informe de la representación diplomática española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario.
6. Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 20.a, b, c, d, e, g, h, i, j, k, del RDL 2/2000, de 16 de junio.
7. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano o euskera, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder adjudicatario.